

134



Yo le Juego Limpio a Colombia



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA
EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.**

Sentencia No. 669

21 ABR 2017

Proceso de Competencia Desleal
Radicación: 15-292775
Demandante: Giovanni González Roa.
Demandado: UNIKIA S.A. y OTROS.

En Bogotá a los 21 día de marzo de 2017, siendo las 10:00 a.m. se da inició a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio – **GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO**, Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Por la demandante:

Se hace presente, **ERIKA MARGARITA OLIVEROS SABALZA**, identificada con Cédula de ciudadanía 1.143.425.092 y T.P. 225268 del C. S. de la J, en calidad de apoderado judicial.

Por la demandada:

Por parte de **KIA PLAZA S.A. y UNIKIA S.A.** se hace presente **GUSTAVO EDUARDO RAMÍREZ BARREIRO** identificado con C.C. 19.218.885 y T.P. 17982 del C. S. de la J, en calidad de apoderado judicial.

Por **AUTOMOTORES COMERCIALES – AUTOCOM S.A.** **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN** identificado con cédula de Ciudadanía No 79.795.447 y T.P.119962 quien es representante legal suplente y apoderado judicial de la sociedad.



Yo le Juego Limpio
a Colombia



ETAPAS EVACUADAS

1. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Finalmente, no existiendo más pruebas por recibir, se concede un lapso hasta por 20 minutos para que las partes presenten sus alegatos de conclusión.

La parte accionante presenta sus alegatos de conclusión.

Las accionadas presentaron sus alegatos de conclusión.

El Despacho toma un receso para dictar sentencia.

2. SENTENCIA.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Desestimar las pretensiones de **GIOVANNY GONZÁLEZ ROA**, en virtud de lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Condenar en costas a **GIOVANNY GONZÁLEZ ROA**.

TERCERO: Por concepto de agencias en derecho se fija la suma equivalente al 1% de las pretensiones negadas, esto es, la suma de \$11. 668.497 que deberá pagar la demandante a favor de los demandados.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

En este punto de la diligencia, la presente sentencia se notifica en Estrados, la parte accionante presenta apelación el cual será sustentado dentro de los tres días siguientes y el Despacho procede a concederlo en el **efecto suspensivo toda vez que se negaron las pretensiones**, una vez en firme la presente.





Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



Yo le Juego Limpio
a Colombia



436

Siendo las 11:30 a.m., se da por terminada la presente diligencia y se firma el acta correspondiente por quienes en ella intervinieron.

ERIKA MARGARITA OLIVEROS SABALZA
Apoderada de la parte demandante

GUSTAVO EDUARDO RAMÍREZ BARREIRO
Apoderado judicial de UNIKIA y KIA PLAZA S.A.

CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN
Representante y Apoderado judicial de AUTOCOM S.A

GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO
Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos.